



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

**Veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>Clase de Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Banco Agrario de Colombia S.A.
<b>Demandado</b>	Luis Carlos Ospina Ospina
<b>Radicado</b>	05 055 40 89 001 <b>2022 00031</b> 00
<b>Interlocutorio</b>	013
<b>Asunto</b>	Ordena emplazamiento

En memorial que precede, solicita la apoderada de la entidad demandante el emplazamiento del señor Luis Carlos Ospina Ospina, aduciendo que la citación para la notificación personal remitida a la dirección física reportada en la demanda fue devuelta por la empresa de servicio postal, toda vez que el accionado no reside en dicho inmueble.

A este respecto, considera esta agencia judicial que la solicitud elevada por la parte actora se torna procedente, toda vez que la gestión para surtir la notificación personal fue infructuosa, sin que la parte actora cuente con información adicional que permita la localización del demandado, enmarcándose de esta manera en la disposición normativa contemplada en el artículo 293 del Código General del Proceso. Por tanto, se ordenará el emplazamiento del ejecutado, mismo que deberá efectuarse en los términos del artículo 108 ibídem, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA,

### **RESUELVE**

**Emplazar** al señor Luis Carlos Ospina Ospina, mismo que deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en

concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberá comparecer el demandado, de lo contrario, se le designará curador Ad – Litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ**  
**JUEZ**

#### **CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°001, fijado el día 25 de enero de 2024, a las 08:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Yohana Orozco Castaño  
Secretaría